RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 53[illegible] / 2024.-

Fernando de la Mora, 14 de marzo de 2024.-

VISTO: El llamado por **CONTRATACIÓN DIRECTA** con **ID N° 439.594,** para el servicio de ***"ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN"***, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de su Memorando DUOC N° **20/2024**, remitió a la Asesoría Jurídica Interna el legajo completo referente al Llamado **C.D.** con **ID N° 439.594*"ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN"*** para solicitar el dictamen jurídico de aprobación de la Oferta Técnica y luego DERIVAR para Resolución de Adjudicación y Contrato de Adjudicación a Secretaria General, a fin de proseguir con las diligencias del llamado correspondiente: 1) Observación: La vigencia de contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones y la garantía de fiel cumplimiento será en forma de DECLARACIÓN JURADA; 2) Los trabajos de Estudios y Proyectos de Inversión para diseño de Obras deberán ser entregados en un plazo de 20 días hábiles como máximo de haberse emitido la orden de servicios correspondiente dentro del municipio de Fernando de la Mora, en las instituciones educativas que se indican, los informes se entregarán en forma total, es decir, plano, planilla y cómputo métrico, la duración de los trabajos es en total 20 días.----------

Que, los antecedentes completos se hallan adjunto al legajo con el informe de la Evaluación de Ofertas Técnicas para la contratación directa realizada en fecha **22** de **febrero** de **2024** por el Comité pertinente, y atendiendo que los firmantes del Informe mencionado se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.------

Que, La Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", establece textualmente cuanto sigue: *"Articulo 54- UTILIZACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN En la elaboración de las bases de licitación para la contratación de servicios profesionales de consultoría, asesoría, estudios especializados e investigaciones, deberán incluirse criterios a ser utilizados en la evaluación de las ofertas, que estarán basados en uno de los siguientes modelos de selección; a) en calidad y costo, contendrá los criterios de evaluación técnicos y financieros y los factores de ponderación..."*----------

Que, la Conclusión y recomendación realizada por el Comité de Evaluación para cuanto sigue: *"Por tanto, las ofertas técnicas presentadas por la Firma STUDIO MA DE CARLOS A. MOLINAS, CRLA CONSULTORIAS DE CARLOS R. LOPEZ Y ELIANA B. LIMA G. Reúnen los requisitos de calidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que CALIFICAN para la siguiente etapa de evaluación que es la evaluación de costo".*----------

Que, atendiendo a lo establecido al Art. N° 218 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, esta Asesoría emite su parecer teniendo en cuenta la recomendación del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C; en este sentido esta Dirección indica: que no opone reparos legales para la suscripción del contrato respectivo con la empresa adjudicada, siempre y cuando se establezca en el mismo, los requisito mencionados en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 76 y siguientes del Decreto Reglamentario de la citada Ley.----------

Que, al respecto, la Asesoría Jurídica Interna a través del Dictamen N° 0[illegible] de fecha **13** de marzo de **2024**, emite su parecer mediante la recomendación del Comité de Evaluación, además de los documentos expuestos a nuestra consideración por la U.O.C; en este sentido esta Dirección sugiere: resolución mediante, aprobación de la oferta técnica de las empresas *Firma STUDIO MA DE CARLOS A. MOLINAS, CRLA CONSULTORIAS DE CARLOS R. LOPEZ Y ELIANA B. LIMA G. Reúnen los requisitos de calidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que CALIFICAN para la siguiente etapa de evaluación que es la evaluación de costo*, respecto a que las firmas mencionadas reúnen los requisitos de calidad para pasar a la siguiente etapa, que sería la evaluación de costos, con relación a la CD con ID N 439.594 *"ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN"*.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Municipalidad de la Ciudad de Fdo. de la Mora • INTENDENCIA •

...///...1/2

RESOLUCIÓN I.M.F.M N° 532 / 2024.-

Fernando de la Mora, 14 de marzo de 2024.-

QUE, a través del Acuerdo y Sentencia N° **126** de fecha **13** de **Octubre** del **2021**, el ***Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala*** ha proclamado como ***Intendente Municipal del Distrito de Fernando de la Mora*** del ***Departamento Central***, al señor ***Alcides Ramón Riveros Candia*** con N° ***1.428.339***, para cumplir el período de mandato **2021-2025**, y por Ley N° **7024** de fecha **22** de noviembre del **2022** se amplía el periodo de mandato hasta el año **2026**, por lo que quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

RESUELVE:

Art. 1) APROBAR el Informe del **Comité de Evaluación de Licitaciones de la Municipalidad de Fernando de la Mora,** respecto de los procedimientos de Evaluación realizados en el Llamado por **CONTRATACIÓN DIRECTA** con **ID N° 439.594,** para el servicio de ***"ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN"***, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente resolución.----------

Art. 2) NOTIFICAR a las ***Firmas STUDIO MA DE CARLOS A. MOLINAS, CRLA CONSULTORIAS DE CARLOS R. LOPEZ Y ELIANA B. LIMA G.*** *Reúnen los requisitos de calidad establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones*, que obtuvieron la Calificación necesaria en la Oferta Técnica para Participar de la siguiente Etapa consistente en la Apertura de Sobres de Precios y consecuente Evaluación de la Oferta Económica presentada en el Marco del Llamado **C.D.** con **ID N° 439.594 *"ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN"***.----------

Art. 3) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA • SECRETARIA GENERAL •

Dra. NILSA SÁNCHEZ VERGARA
Secretaria General

Municipalidad de la Ciudad de Fernando de la Mora • INTENDENCIA •

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal

AR/NS/eb